

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En la [entrada anterior](#) finalizamos de explicar qué es la **Gaceta Oficial** y el por qué es el medio de comunicación oficial y legal para dar a conocer la Constitución, sus leyes y sus actos en Venezuela. Aquí nos limitamos a darla a conocer de manera electrónica, en una copia digital obtenida del sitio web del [Tribunal Supremo de Justicia](#) (Poder Judicial), quienes tomaron la delantera hace muchos años en publicar, primero en formato [html+gif](#) y ahora en 2015 en formato [html+javascript+pdf](#) el cual es un formato digital más práctico para obtener una copia impresa y estudiarla de la manera tradicional.

Dicho ejemplar fue publicado el 19 de febrero de 2009 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 y cuyo sumario reza textualmente:

Asamblea Nacional:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la Enmienda N° 1 aprobada por el Pueblo Soberano, mediante Referendo Constitucional, a los quince días del mes de febrero de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ese año ejercimos nuestro voto que nos garantiza la Democracia Participativa y Protagónica (*Capítulo IV: De los derechos Políticos y del referendo popular*) para reformar la Constitución aprobado por referendo constituyente (figura incluida en la [Constitución de 1961 en su artículo 246](#)) a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Sin ánimo alguno de dictar clases de Derecho, para lo cual somos legos en la materia, pero atendiendo al refrán popular *"usted puede desconocer la Ley pero la Ley no lo desconoce a usted"* debemos sentar esta aclaratoria y en base a nuestra Constitución vigente **explicar de la manera más sencilla posible (en futuras entradas a este blog) las leyes que son emanadas de nuestra Carta Magna y que ordenan nuestras vidas (y destino).**

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, [hacer click en este enlace](#).

También pueden ustedes, amables lectores, visitar la página web oficial, *la red que nos integra*, en el siguiente enlace: <http://www.gobiernoenlinea.ve> donde están centralizados la mayoría de enlaces web del Poder Público Nacional:

- Poder Legislativo.
- Poder Ejecutivo.
- Poder Judicial.
- Poder Ciudadano.
- Poder Electoral.

Una investigación sobre la evolución del gobierno electrónico venezolano lo pueden ustedes leer en este enlace:

<https://gobiernoenlinea.gob.ve/dotAsset/172264.pdf>

La incorporación del potencial de las Tecnologías de Información (TI) por parte de los organismos gubernamentales en la gestión pública está dirigida a transformar la relación entre el Estado y la ciudadanía para mejorarla mediante una mayor interacción, difusión de información, participación, simplificación de servicios y trámites; maximizando la eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad de oportunidades, confianza, bienestar y desarrollo social.

Próximas entradas: Leyes promulgadas el pasado mes de diciembre de 2014 que genera también algunas entradas orientadas a la programación en software libre basadas en la legislación vigente; muchas gracias por su atención. 8-)

.